



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2019.- Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 15 de noviembre de 2019, en la que consta:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 15 de noviembre de 2019, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la **Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2019 del Presupuesto para 2019, por importe de 4.140.644,33 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

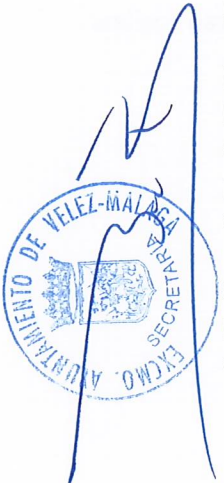
En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2019, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2019, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2019 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General con fecha 15 de noviembre de 2019, indicando lo siguiente:

“1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2019, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario.

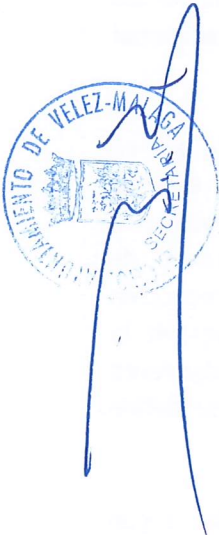
PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	1.193.479,44
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	100,00
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	350.003,36
Habilitaciones y Suplementos capítulo IX	2.597.061,53
Total créditos al alza	** Expresión incorrecta **

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.140.644,33
Total		4.140.644,33

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone.

Procede señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) contiene dos preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional sexta.

- El artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” de la LOEPYSF, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El superávit deberá determinarse considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Esto es, en primer lugar hay que tener en cuenta la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo. Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEPYSF, se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (Emvispa, Emssa, el Parque Tecnológico y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

- La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

artículo 32; si bien, el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, prorroga para 2019, la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Así, como se acaba de indicar, el destino del superávit presupuestario está regulado por el artículo 32 de la LOEPYSF que establece que se destinará *“a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”*. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario, flexibilizando su destino, y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”*

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

- Cumple los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, como se acredita en el informe de intervención de fecha 21 de octubre de 2019 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, señalándose en el mismo, en lo que aquí interesa, que:

“(…) el volumen de deuda viva a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 41,71%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).”

- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPYSF, como se detalla a continuación:

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2018	
Descripción	Importe (euros)
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%
Anualidad de préstamos del FFPP (1), sin considerar la amortizaciones anticipadas según criterio del Ministerio de Hacienda.	817.052,09
Anualidad de operaciones al amparo del RDL 8/2014 (1), sin considerar la amortizaciones anticipadas según criterio del Ministerio de Hacienda.	3.338.506,10
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2018(2)	2.196.259,11
Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2018	4.140.644,33
Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2018	1.944.385,22

(1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 23 de septiembre de 2019, que consta en el expediente.

(2) Según la interpretación que realiza la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del apartado 1.b) de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Dado que se cumplen los requisitos anteriormente señalados, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2018 del grupo municipal en términos de contabilidad nacional, a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional sexta:

“2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

En aplicación de lo establecido en la norma transcrita (apartado a), en la Memoria incluida en el expediente objeto de este informe, se plantea destinar el superávit del Ayuntamiento a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 contabilizadas en la cuenta 413 por importe de 1.086.982,65 euros y en la cuenta 555 por una cuantía de 456.600,15 euros. El resto del superávit, que asciende a 2.597.061,53 euros se destinará a la amortización anticipada de deuda pública, esto es, a reducir su endeudamiento financiero neto, por ser el fin principal establecido en la Ley de Estabilidad, ex art. 32, y por conseguirse además con ello un ahorro de la carga financiera. A estos efectos, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal de 15 de noviembre de 2019 en el que se determinan los préstamos en los que desde el punto de vista estrictamente financiero procede realizar una amortización anticipada.

En cuanto a las obligaciones registradas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018, consultados los datos de la contabilidad municipal, a la fecha de este informe las obligaciones pendientes susceptibles de aplicar a presupuesto ascienden a 2.390.431,97 euros. De acuerdo con lo señalado en la Memoria, en estos momentos se está tramitando un expediente para aplicar obligaciones registradas en la cuenta 413 con cargo a los créditos iniciales del Presupuesto de 2019 por importe de 1.277.104,55 euros y con cargo a crédito de distintos proyectos de gasto con financiación afectada por una cuantía de 26.344,77 euros. Por tanto, resulta posible aplicar el superávit al destino propuesto por importe de 1.086.982,65 euros.

Por otra parte, de conformidad con la información contable, las obligaciones registradas en la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2018 que a la fecha de este informe se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto ascienden a 3.593.644,15 euros; por lo que resulta posible aplicar el superávit al destino propuesto por importe de 456.600,15 euros.

Finalmente indicar, que a la vista de la Memoria obrante en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 1/2019 el destino del superávit se resume a continuación:

Destino del superávit presupuestario 2018 (artículo 32 LOEPSF)							
Determinación del superávit consolidado							
Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Emssa	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	Emvipsa	Total consolidado ajustado transf. internas
Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2018	9.048.501,75	-799.010,44	-24.050,00	-1.056,00	4.423.672,00	1.683.505,33	14.331.562,64
Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2018	4.140.644,33	388.047,82					



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Resultados 2018			-24.050,00	-1.056,00	965.066,00	286.778,00	
Artículo 12.5 LOEPSF (mayores ingresos de los previstos)	0,00	0,00					
Resultado de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (14.331.562,64 euros) y endeudamiento financiero consolidado > 0							
Aplicación DA 6ª LOEPSF							
Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Emssa	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	Emvipsa	Total
RTGG a 31/12/2018	4.140.644,33						
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31/12/2018 (D.A. 118ª de la LPGE 2018)	2.196.259,11						
Remanente neto DA 6ª LOEPSF	1.944.385,22						
Resultado de aplicación la DA 6ª LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110% y también se cumple la segunda: RTGG ajustado > 0							
Determinación de la aportación de cada entidad							
Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Emssa	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.(1)	Emvipsa (2)	Total consolidado ajustado transf. internas
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	1.543.582,80	0,00	0,00	0,00	1.543.582,80
Reducción de endeudamiento neto	2.597.061,53	0,00	0,00	0,00	2.597.061,53
	Capacidad. financ.	Necesidad financ.	Necesidad financ.	Necesidad financ.	RDO> 0	RDO> 0	
Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.							
(1) Los órganos de gobierno del Parque Tecnológico han decidido destinar el resultado positivo de 965.066,00 euros a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 868.559,00 euros, ex art 273 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), y a la reserva legal (que al cierre de 2018 no se encuentra totalmente constituida), por importe de 96.5070,00 euros, ex artículo 274 de la citada norma. Ello es conforme a la respuesta del Ministerio de Hacienda, a la consulta elevada por la intervención municipal en el año 2018, respecto al conflicto existente para la aplicación del superávit entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado, esto es, LOEPYSF y TRLSC, dado que según el Ministerio "Finalmente, en cuanto a la cuestión planteada, tiene que aplicar el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a pérdidas acumuladas, a reservas legales (no estatutarias) y, si hay excedente, a lo establecido en la LOEPYSF".							
(2) Los órganos de gobierno de Emvipsa han decidido destinar el resultado positivo de 286.778,00 euros a la reserva legal (que al cierre de 2018, no se encuentra totalmente constituida), por importe de 28.678,00 euros, ex artículo 274 del TRLSC, y a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 258.100 euros, dado que según escrito de EMVIPSA de fecha 15 de noviembre del corriente, que consta en el expediente, no es posible destinar el beneficio de la Sociedad por importe de 258.100 euros en forma de dividendo al Ayuntamiento, para que éste, a su vez, lo destine a la amortización anticipada de préstamo, ex art. 32 de la LOEPYSF, de acuerdo con la limitación contenida sobre el particular en el art. 273 del TRLSC. Ello es conforme a la respuesta del Ministerio de Hacienda, a la consulta elevada por la intervención municipal en el año 2018, respecto al conflicto existente para la aplicación del superávit entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado, esto es, LOEPYSF y TRLSC, dado que según el Ministerio "Finalmente, en cuanto a la cuestión planteada, tiene que aplicar el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a pérdidas acumuladas, a reservas legales (no estatutarias) y, si hay excedente, a lo establecido en la LOEPYSF".							

TERCERO: El expediente 1/2019 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019	
Estado de gastos	
Suplemento de crédito	
Aplicación presupuestaria	Importe
2019-20400.132.050303-Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	3.586,54
2019-21000.17211.130302-Mantenimiento playas	1.397,55
2019-21200.920.050302-Mantenimiento y conservación edificios municipales	282.390,35
2019-21400.132.050303-Mantenimiento parque móvil	7.141,74
2019-2200000.132.020101-Material de oficina Policía Local Seguridad	158,76
2019-2200000.151.030101-Material oficina Servicio de Urbanismo	360,79



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019

Estado de gastos

2019-22001.3321.090101-Prensa y libros Bibliotecas	273,92
2019-22001.920.010201-Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	298,00
2019-2210000.165.070101-Energía eléctrica alumbrado público	80.078,04
2019-2210300.323.090201-Combustible Edificios Escolares	121,24
2019-2211000.920.050302-Productos de limpieza edificios municipales	1.469,26
2019-22200.920.050201-Gastos por servicios telefónicos	3.345,01
2019-2260100.912.010101-Gastos protocolarios Alcaldía	9.254,10
2019-2260200.922.010101-Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	3.878,05
2019-2269900.135.020201-Gastos diversos Protección Civil	829,13
2019-2269900.151.030101-Gastos diversos Urbanismo	1.351,07
2019-2269900.312.080503-Gastos diversos Atención temprana	228,69
2019-2269900.320.090201-Gastos diversos Educación	204,59
2019-2269900.323.080501-Gastos diversos Guarderías	829,79
2019-2269900.3321.090101-Gastos diversos Bibliotecas	7.916,83
2019-2269900.3322.090102-Gastos diversos conservación del Archivo Histórico	11,89
2019-2269900.333.090104-Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	257,71
2019-2269900.337.080301-Gastos Servicios Atención al Mayor	49.450,55
2019-2269900.338.110101-Ferías y Fiestas	136.945,01
2019-2269900.433.130103-Gastos diversos empresa y empleo	7.622,27
2019-2269900.912.010101-Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	860,00
2019-2269900.912.900101-Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	64.288,70
2019-2269900.912.900201-Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	2.883,64
2019-2269900.912.900401-Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	2.602,75
2019-2269900.912.900501-Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	3.681,99
2019-2269900.920.000001-Gastos diversos Admón General	515,64
2019-2269901.336.090102-Gastos diversos Patrimonio Histórico Artístico	2.988,70
2019-2269902.231.080101-Programa tiempo libre menores riesgo social	2.370,50
2019-2269902.333.090104-Gastos diversos MUVEL	1.572,71
2019-2269902.334.090103-Gastos diversos Cultura	9.770,38
2019-2270000.920.050302-Limpieza Edificios Municipales	33.989,08
2019-2279900.1621.120401-Residuos sólidos	327.960,63
2019-60903.1532.070101-PFEA 04-17 "Renovación de Señalización en VM"	15.865,74
2019-61901.171.120301-PFEA 05-17 "Obras mejora zonas verdes y parcela VM"	50.696,04
2019-91343.011.040301-Préstamo RD Ley 8/2013 Banco Sabadell	1.731.801,64
2019-91346.011.040301-Préstamo financ.Inversiones 2017 Caja Rural Sur	865.259,89
Total suplemento de crédito	3.716.508,91
Crédito extraordinario	
Aplicación	Importe
2019-20600.130.020201-Arrendam. equipos radiocomunicaciones Protección C	2.159,85
2019-22204.920.050201-Gastos Divers. Comunicaciones Informáticas y Datos	254,10
2019-2269900.920.050302-Gastos diversos Edificios Municipales	22,51
2019-2270600.433.130103-Servicio asistencia técnica Empresa y Empleo	9.517,86





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019	
<i>Estado de gastos</i>	
2019-22708.934.040101-Premio cobranza Patronato de Recaudación ej. anteriores	128.639,52
2019-48001.920.010101-Premios concedidos por el Excmo. Ayto V-M.	100,00
2019-60901.1532.070101-PFEA 03-17 "Aceras en Pedañías"	35.107,60
2019-60902.1532.070101-PFEA 01-17 "Aceras en Vélez-Málaga"	42.876,00
2019-60904.1532.070101-PFEA 02-17 "Aceras en Torre del Mar"	46.161,90
2019-61905.454.120501-PFEA 08-17 "Obras mejora infraest.rurales VM"	44.313,98
2019-62201.320.070101-PFEA 06-17 "Actuaciones en Colegios Pcos. VM"	83.598,93
2019-62215.920.070101-PFEA 09-17 "Act. encauzto. naves y cubiertas Vive"	28.442,75
2019-62218.342.070101-PFEA 07-17 "Reforma Instal.en Polid.Fdo Ruiz Hierro"	2.940,42
Total crédito extraordinario	424.135,42
Total suplemento de crédito/Crédito extraordinario	** Expresión incorrecta **

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019		
<i>Estado de ingresos</i>		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.140.644,33
Total Remanente de Tesorería		4.140.644,33

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2019, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2019, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de **4.140.644,33 euros**".

Vistos los informes de la Tesorería de fecha 23 de septiembre de 2019 y 15 de noviembre de 2019.

Así mismo visto el certificado del Sr. interventor general de fecha 15 de noviembre de 2019 sobre el estado de remanente de Tesorería y vista la propuesta de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 15 de noviembre de 2019, documentos que obran en el expediente.

Y visto que en el expediente consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario número 1/2019 del Presupuesto para 2019, por importe de 4 140 644,33 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

G.I.P.M.T.M.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí), dictamina favorablemente la propuesta.

(...)

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 1/2019, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2019, por importe de 4.140.644,33 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Exponer al público, previo anuncio en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario 1/2019 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/900, de 20 de abril.”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

